

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2024-ALC-MDCH

Chilca, 06 de setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N° 518-2024-ORRHH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 424-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 665-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0104-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 704-2024-ORRHH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 708-2024-ORRHH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 495-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 494-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 01844-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 01839-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 747-2024-ORRHH/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0615-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 159-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0153-2024-ALC/MDCH el despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado que se encuentra regulada por dicho decreto legislativo, y que no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; teniendo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, carácter transitorio;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, que se rige por normas especiales y que confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo Reglamento señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento, el cual incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato;

Que, conforme al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;



Que, cabe indicar que el artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontrarán vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto no se ejecute lo dispuesto en el artículo 1° de esa misma Ley, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proceso obrante en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); siendo preciso mencionar, que conforme se indica en el punto 2.8 del Informe N° 232-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);



Que, a través del Informe N° 0424-2024-OGAF/MDCH de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se emita opinión legal respecto a los argumentos expuestos en el Informe N° 518-2024-ORRH/OGAF-MDCH de fecha 06 de junio de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos sobre la contratación de personal para la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, con Memorando N° 665-2024-GM/MDCH, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la contratación de personal para la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Informe Legal N° 0104-2024-OGAJ/MDCH de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a la necesidad de contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 -CAS, opina que resulta viable la factibilidad para convocar a concurso la contratación mediante Contrato Administrativo de Servicios para 15 (quince) plazas para operarios, para la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, que consta de 10 (Diez) plazas para operarios de limpieza y 5 (Cinco) plazas para operarios de parques y jardines; debiendo requerirse la disponibilidad presupuestal correspondiente; y previamente conformarse la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal, bajo la modalidad de

Contrato Administrativo de Servicios- CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca, la misma que será aprobada mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, con Informe N° 704-2024-ORRH/OGAF-MDCH de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal para la Tercera Convocatoria Laboral CAS-1057 de los Contratos Administrativos de Servicios por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Chilca de Diez (10) Operarios de Limpieza Pública y (05) Cinco Operarios de Parques y Jardines;

Que, con Informe N° 708-2024-ORRH/OGAF/MDCH de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas autorice la contratación de personal, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal para la Tercera Convocatoria Laboral CAS-1057 de los Contratos Administrativos de Servicios por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Chilca de un (01) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Informe N° 495-2024-OGPP/MDCH e Informe N° 494-2024-OGPP/MDCH, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado para la proyección de la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Proceso de Selección de Personal para Diez (10) Operarios de Limpieza Pública y (05) Cinco Operarios de Parques y Jardines y un (01) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Memorando N° 01844-2024-OGAF/MDCH y Memorando N° 01839-2024-OGAF/MDCH, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Oficina de Recursos Humanos que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para la contratación del personal, bajo Decreto Legislativo N° 1057, para cubrir la necesidad transitoria de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines que consta de Diez (10) Operarios de Limpieza Pública y (05) Cinco Operarios de Parques y Jardines y un (01) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N°747-2024-ORRH/MDCH de fecha 28 de agosto del 2024, la Oficina de Recursos Humanos sugiere y/o recomienda conformar la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal – Convocatoria CAS N°03-2024-MDCH, por Necesidad Transitoria, a fin de contratar los siguientes servicios:

N°	DEPENDENCIA	ÁREA USUARIA	CARGOS	CANTIDAD
01	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES	OPERARIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	10
02	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES	OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES	05
03	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01
<b>TOTAL</b>				<b>16</b>

Que, a través del Informe N° 0615-2024-OGAF/MDCH de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la propuesta para la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal CAS – Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Chilca por necesidad transitoria para el año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

CARGO	DESCRIPCIÓN
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	PRESIDENTE TITULAR
Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines	PRIMER MIEMBRO TITULAR
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE SUPLENTE
Subgerente de Gestión Ambiental y Sanidad	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 159-2024-GM/MDCH de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita al despacho de Alcaldía la emisión de una resolución de alcaldía para conformar la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal, bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – D.L 1057;

Que, con Memorando N° 0153-2024-ALC/MDCH de fecha 05 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía traslada a la Oficina General de Secretaría General la documentación respectiva a fin de que se proyecte el acto resolutorio que apruebe la Conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Decreto Legislativo 1057;

Estando a lo expuesto, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno del Gerente Municipal, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal – Convocatoria CAS N°03-2024-MDCH, por necesidad transitoria para el año fiscal 2024, la cual estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESCRIPCIÓN
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	PRESIDENTE TITULAR
Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines	PRIMER MIEMBRO TITULAR
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE SUPLENTE
Subgerente de Gestión Ambiental y Sanidad	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente resolución se encargue de dirigir y desarrollar el proceso de selección que se proponga para la contratación de

personal bajo la modalidad CAS, debiendo elaborar las bases, el cronograma y cualquier documento concerniente al tema de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas competentes, y a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal Bajo la Modalidad CAS, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal Bajo la Modalidad CAS, y así mismo, notificar a los órganos y unidades orgánicas según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE